

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 30 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 6°.	Tem- peratura en m. en °C.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	704 6	18,9	80	Calma...	0 = Calma.....		Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,9
4	704 4	17,7	83	SW.....	1 = Ventolina...		Nublado.	Idem mínima á la idem..... 15,9
8	704 6	17,7	69	SW.....	1 = Idem.....		Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	703 4	23,6	37	SW.....	2 = Muy floje...		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,0
16	702 3	24,3	40	W.....	3 = Fleje.....		Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702 3	20,0	51	W.....	1 = Ventolina...		Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 331

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á ingreso en el escalafón de Maestros de Escuelas nacionales de la provincia de Almería.

Los señores opositores á dichas Escuelas nacionales se servirán concurrir el día 2 de Octubre del año corriente, á las cuatro de la tarde, al local del Instituto general y técnico de dicha ciudad, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo advertir que, según el artículo 16 del Estatuto general del Magisterio, los que no se presenten pasada media hora de la anteriormente indicada, quedarán excluidos de las oposiciones.

Asimismo, los que no tengan completa su documentación, deberán presentar en dicho acto los documentos que les faltan.

Almería, 26 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Gabriel Callejón.
P=4472

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, las señoras opositoras á plazas de Maestras de esta provincia se servirán concurrir á la Escuela nacional de niñas de la calle de Murcia, de esta capital, el día en que se cumplan los diez, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de dar principio á los ejercicios de oposición, advirtiéndole que serán excluidas las que no asistan á dicho acto ó no tengan completa su documentación.

Almería, 26 de Junio de 1918.—La Presidenta, Irene de Castro. P=4473

SUBASTAS

Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Cárcel de Valencia.

Acordada por esta Junta la enajenación de solares procedentes del derribo del ex Convento de San Agustín, cedido á su favor por ley de 10 de Marzo de 1887, anuncia segunda subasta pública, por haberse declarado desierta la primera, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 48 de la ley de 1.º de Julio de 1911 y con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El solar que mediante pública subasta enajena esta Junta está formado por acumulación de las tres parcelas señaladas con los números 5, 6 y 7 del pla-

no general de parcelación, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Mide en junto una superficie de mil doscientos veinticinco metros cuadrados y noventa y cinco centímetros cuadrados (1.225,95), y ha sido valorado en cien mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos (10.462,82).

Será desechada toda proposición que no cubra el valor asignado al solar.

2.ª La subasta se verificará en el despacho del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, á los diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, á las doce horas del día, ante dicho señor Gobernador-Presidente de la Junta, con asistencia del señor Vocal de la misma que por ésta sea designado y del Notario á quien corresponda.

3.ª El plazo para presentación de pliegos comenzará al día siguiente del de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al de la celebración de la subasta.

Dichos pliegos deberán ser entregados en la Secretaría de la Junta, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en los días laborables, excepto el último, en que las horas de admisión se prolongarán hasta las ocho de la noche, aunque fuera festivo.

4.ª A todo pliego deberá acompañarse resguardo que acredite la constitución del depósito provisional. Indispensable para tomar parte en la subasta, con arreglo al valor del solar y en la cuantía que se señalará.

Dichos pliegos, redactados con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones, y extendidos en papel de clase undécima, deberán entregarse bajo sobre cerrado, que podrá lacrarse ó precintarse, y en el que se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del solar propiedad de la Junta de la nueva Cárcel de Valencia», firmando el interesado, que podrá exigir recibo de su entrega.

Estos pliegos serán numerados por el funcionario encargado de su recepción.

5.ª El depósito provisional para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del valor asignado en este pliego al solar que se enajena, y podrá constituirse en la Caja de esta Junta ó en la Sucursal de la de Depósitos de esta capital.

6.ª El acto de la subasta se verificará en el local, día y hora señalado en la cláusula 2.ª, con estricta sujeción á lo prevenido en las disposiciones vigentes, haciendo la Mesa la adjudicación provisional á favor del autor de la proposición más ventajosa.

Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas á la llana, durante un plazo de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones; terminado cuyo plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá por suerte la adjudicación provisional.

Durante un plazo de cinco días, á contar del siguiente á dicho acto, podrán formularse ante la Junta cuantas reclamaciones escritas estimen los licitadores.

7.ª Pasado el expresado plazo la Junta acordará la adjudicación definitiva del remate á favor del autor de la proposición que resulte más ventajosa y acordará que sean devueltos todos los depósitos provisionales, conservando sólo el correspondiente al rematante.

8.ª A requerimiento de la Junta, dicho rematante viene obligado á ingresar, en término de diez días, la fianza definitiva del contrato, cuyo importe será del 20 por 100 del valor por que se le haya adjudicado el solar.

Dicha fianza, así como el depósito provisional, puede constituirse en metálico, en valores del Estado, á tipo de cotización en el día anterior al en que se constituya, ó en obligaciones de esta Junta, ó títulos de la Diputación y del Ayuntamiento.

9.ª Adjudicado definitivamente el remate, se procederá á costas de la Junta, y por su Arquitecto á señalar sobre el terreno la superficie exacta de tal suerte que con arreglo á la disposición por el plano de esta Junta se considere la superficie rematada constituida por los tres solares marcados en el plano de parcelación con los 5, 6 y 7, y de tal suerte que el solar número 5 mida doscientos cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros (252,67); el solar número 6, trescientos sesenta y un metros veinte centímetros (361,20), y el número 7, quinientos doce metros ocho centímetros (512,08).

Se fijará fecha para otorgamiento de escritura, que será notificada al rematante.

Este podrá consignar el precio del solar previamente en la Caja de la Junta exhibiendo la carta de pago en el momento de otorgarse la escritura, ó bien entregar dicho precio en el acto mismo del otorgamiento.

10. Caso de no concurrir á éste se tendrá por anulada la venta y el rematante será condenado á la pérdida de la fianza, así como al resarcimiento de daños y perjuicios.

Otorgada la escritura, el rematante

será puesto en posesión inmediata del solar adjudicado.

11. Este contrato se celebra á riesgo y ventura del rematante, sin que en ningún caso tenga derecho á pedir baja en el precio ó á la rescisión del mismo.

Dicho rematante se somete á los Tribunales del domicilio de la Junta que sean competentes para conocer de las cuestiones que sobre este contrato se susciten.

12. El rematante viene obligado al pago de anuncios y honorarios del Notario que autorice la subasta, así como los demás gastos que se originen para formalización del contrato.

13. Los interesados pueden acudir á la subasta por sí ó por medio de poderes.

Para el bastanteo de éstos se designa al Letrado de esta capital D. Juan Gaiván, que tiene su domicilio en la calle de Cuarte, número 30.

Valencia, 26 de Junio de 1918.—El Gobernador-Presidente.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula que acompaña (por sí ó en representación de D. ..., según copia de poderes), enterado del pliego de condiciones que la Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de las obras de la nueva Cárcel de Valencia, ha formulado para la venta del solar procedente del ex Convento de San Agustín, y conforme con las mismas, se comprometo á adquirirlo por ... pesetas (en letra las cantidades).

(Fecha y firma del interesado.)

S—388

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 13 de Abril último, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de reparaciones urgentes en el cuartel de San Francisco, se convoca por el presente anuncio á los que desean tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 17 de Julio próximo, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince á las dieciocho horas desde el día 5 de Julio próximo al 15 del mismo mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 59.600 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Ma-

dríd en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tante, asciende á 4.480 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección á la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, del día 11 de Enero del corriente año en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la lana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria á que su proposición se refiera, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—Pascual F. Aceytuno.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle 6 plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), jun-

tamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—573

ADMINISTRACION PROTECTORA

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Albufera.

D. Manuel Puchales Navarro, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la segunda zona de Albufera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra la sociedad cooperativa titulada La Villa de Canals, por sus débitos de Contribución rústica, en término municipal de Cárcer, importantes 651 pesetas 84 céntimos, más los recargos de apremio y costas causadas, he dictado en esta fecha la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Casimiro García Mollá, con respecto á la finca tierra seca plantada de olivos y algarrobos, comprensiva de dos jornales poco más ó menos, equivalentes á 99 áreas, 72 centiáreas, en la partida del Pinar, de este término por el importe de 480 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en Villanueva de Castellón ante el Notario D. Dionisio Grima Llovet, á los tres días de haberse publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, los edictos de notificación á la Sociedad deudora cuyo domicilio y el de sus representantes se ignora para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Cárcer á 15 de Mayo de 1918.—El Agente, Manuel Puchales.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, Joaquín F. de Acellana.

P—4007

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916 los fueron embargadas á los deudores que se dirán, las siguientes fincas, habiéndose dictado el día 16 del actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de las mismas, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 2 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en esta Recaudación, calle de Santa Rita, 3, Alcoy, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Número 51, Joaquín Aznar Picó: Posición Moleta, 33 2/3 áreas; tierra seca á viña de tercera, en el término de Benigallim. Valor para la subasta, 300 pesetas.

Número 52, Miguel Aznar Picó: Posición Puerto 49 3/8 áreas; tierra seca á

viña de tercera, en el término de Benifallim. Valor para la subasta, 330 pesetas.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifallim, 6 de Mayo de 1918.— José Rizo. P—3949

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barbastro.

D. Higinio Nadal Delsol, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Barbastro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este pueblo contra D. Francisco Castro, Registrador de la Propiedad que fué de Barbastro, por débitos de Derechos reales, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á que se refiere la anterior providencia el que á continuación se relaciona, se la notifico para que realice sus descubiertos en el término de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Francisco Castro, 473,05 pesetas.

Y desconociendo el domicilio de los herederos, se les notifica por medio del presente, á fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Barbastro, 11 de Mayo de 1918.—Higinio Nadal. P—3931

Recaudación de Contribuciones en la zona de Daula.

D. Rafael Mira Cantó, Agente-Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Daula.

Hago saber: Que por débitos de urbana del cuarto trimestre de 1911 y primero de 1918, embargué á D. Antonio Ballester Ballester, de paradero desconocido, una casa habitación situada en la calle de Cueva Santa, de esta villa, señalada con el número 6 de policía, á responder de 66,41 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.312,50 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 25 de Junio próximo, en el local de la Recaudación, plaza de la Constitución, 7, siendo postura admisible, previo depósito, la

que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 21 de Mayo de 1918.—Rafael Mira. P—4017

Agencia ejecutiva de Incio.

D. Emilio Franco Rodríguez, Agente ejecutivo del Impuesto de Consumos de este Ayuntamiento.

Certifico: Que por consecuencia de expediente de apremio seguido contra Santiago Torre Montero y vecino de Joilebar, hoy ausente en ignorado paradero, para hacer efectivos débitos del expresado Impuesto, ha sido embargada la finca que á continuación se describe, y en cuyo expediente recayó también la providencia que se inserta.

A donde llaman Prado del Iglesias, término de la parroquia de Joilebar, cuatro ferrados en mensura, destinados á prado, limitando: al Norte, casa y residuo de Manuel Torre; Este y Sur, camino público, y Oeste labradío de Manuel Torre y otros.

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiere así al deudor contra quien se procede en estos actos, para que dentro del término del tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y para que la diligencia de embargo y providencia transcrita sea notificada al deudor, ausente, en ignorado paradero, en la forma prevenida por el artículo 142 de la citada Instrucción, firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Incio á 25 de Mayo de 1918.—El Agente, Emilio Franco. P—4059

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Allariz.

D. Demetrio Vila Castro, Alcalde constitucional de Allariz, provincia de Orense.

Hago saber: Que á instancia de Antonio Cid Santiago, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Odilio Cid Borrajo, alistado en el Reemplazo de este año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de José Cid Borrajo, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Antonio y de Estrella, nació en Turrás, provincia de Orense, el día 10 de Julio de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veinticuatro años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace más de diez años del pueblo de Turrás, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se

ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado José Cid Borrajo que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Allariz á 10 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Demetrio Vila. M—3878

Tenencia de Alcaldía del distrito tercero de Barcelona.

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Joaquín Riera Sardá, de unos veintiocho años de edad, estatura regular, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Jorge Riera Sardá, del Reemplazo de 1915.

Barcelona, 15 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén. M—4083

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Julio Llopis Lorente, de unos veintinueve años de edad, estatura alta, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Ruperto Llopis Lorente, del Reemplazo de 1915.

Barcelona, 15 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén. M—4084

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Rafael Silvestre de Porta, de unos veinticuatro años de edad, estatura baja, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Enrique Silvestre de Porta, del Reemplazo de 1916.

Barcelona, 25 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén. M—4085

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Tomás Esteller, de unos cuarenta y seis años de edad, estatura regular, de profesión ignorada; se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del

paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio alegada por el mozo Francisco M. Esteller Puchol, del Reemplazo de 1917.

Barcelona, 15 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén.
M—4086

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Francisco Dejen Maciá, de unos treinta años de edad, estatura regular, de profesión ignorada, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio alegada por el mozo Bienvenido Dejen Maciá, del Reemplazo de 1917.

Barcelona, 15 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén.
M—4087

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Francisco Arenas Ganebat, de unos treinta y nueve años de edad, estatura regular, de profesión ignorada, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio, alegada por el mozo Pedro Arenas Ganebat, del Reemplazo de 1917.

Barcelona, 15 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén.
M—4088

Acordado por la Sección de mi presidencia que existen motivos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años de D. Enrique Bastida Carlos, de unos treinta años de edad, estatura regular, de profesión ignorada, se exhorta y requiere á cuantos tengan noticia del paradero de dicho ausente, para que con toda urgencia lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Ciudad, número 6, principal, al objeto de que á tenor de lo que se prescribe en el artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, surta los efectos en el expediente de excepción legal del servicio alegada por el mozo Antonio Bastida Cortés, del Reemplazo de 1917.

Barcelona, 25 de Mayo de 1918.—El Teniente Alcalde, Presidente, Luis Callén.
M—4089

Tenencia de Alcaldía del Distrito séptimo de Barcelona

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de D. Diego Robles Robles, padre del mozo Antonio Robles Cárcelos, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado don Diego Robles, natural de Cartagena, de cincuenta y tres años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand.
M—4090

Instruyéndose por esta Tenencia de Alcaldía, á tenor de lo dispuesto en los artículos 82 y 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, las oportunas diligencias acerca de la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años de Hipólito Marín León, padrastro del mozo Bauddilio Olivé, se ruega encarecidamente á las Autoridades y particulares se sirvan facilitar á esta Sección de Quintas de la expresada Tenencia de Alcaldía cuantas noticias adquirieran referentes al actual paradero del citado D. Hipólito Marín León, natural de Barcelona, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficio jornalero y de estado casado.

Barcelona, 13 de Mayo de 1918.—El Teniente de Alcalde, Presidente, N. Llopis Bertrand.
M—4091

Alcaldía Constitucional de Bóveda.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bóveda

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, José Antonio Rodríguez Pérez, hijo de José y Rosa, natural de Teñán, de veinticinco años, hermano del mozo Porfirio Rodríguez Pérez, número 17 del sorteo para el Reemplazo de 1916, la Corporación municipal acordó hacerlo público para general conocimiento, á fin de que cualquier persona que tenga noticia de la residencia del ausente lo participe á esta Alcaldía con toda urgencia, á fin de que surta efectos en expediente de revisión de la excepción legal propuesta por su expresado hermano.

Bóveda, 20 de Marzo de 1918.—Manuel Mourello.
M—3747

El Alcalde del Ayuntamiento de Bóveda

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero, pasa de diez años, Antonio Luaces Díaz, natural de San Cristóbal de Guntín, en este término, de veintiocho años, hijo de Secundino y Jovita, hermano del mozo Julio Luaces Díaz, número 16 del sorteo de 1916, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, á fin de que cualquier persona que tenga noticia de la residencia del ausente lo participe á esta Alcaldía con toda urgencia, á fin de que surta efectos en expediente de revisión de la excepción legal propuesta por su expresado hermano.

Bóveda, 20 de Marzo de 1918.—Manuel Mourello.
M—3748

El Alcalde del Ayuntamiento de Bóveda

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Juan Antonio Rodríguez González, de veintiocho años de edad, hijo de José y Josefa, natural de Villarrubján, en este Municipio, que era conocido con el primer apellido de González, la Corporación municipal acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y por si alguien tuviese conocimiento de la residencia de dicho sujeto, se publica el presente, á fin de que lo participe á esta Alcaldía con urgencia para que surta sus efectos en un expediente de excepción legal propuesta á favor de su hermano Manuel, número 2 del sorteo para el actual Reemplazo.

Bóveda, 20 de Marzo de 1918.—Manuel Mourello.
M—3749

Alcaldía Constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que en el acto de revisión de excepciones celebrado por el Ayuntamiento de mi presidencia el 3 de los corrientes, se alegó por el mozo del Reemplazo de 1916 Antonio García Pérez que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel García Pérez, á que se refiere el edicto publicado por esta Alcaldía en 29 de Marzo de 1916, del que se halla inserto un ejemplar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 53, correspondiente al día 3 de Mayo de dicho año, y otro en la GACETA DE MADRID de fecha 11 de Mayo de aquel mismo año con el número 2.579.

Y para conocimiento general se publica el presente en cumplimiento de lo que dispone el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 1916, y á los efectos consiguientes.

Breña Alta, 30 de Marzo de 1918.—José María Rodríguez.
M—3880

Alcaldía Constitucional de Carballea de Avia.

Continuando ausente en ignorado paradero, por más de diez años, Avelino González González, hijo de Constantino y Josefa, vecinos de la parroquia de Villar de Cordes, de este término, hermano del mozo número 2 del Reemplazo de 1916 Delmiro González González, se hace público, á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Carballea de Avia, 28 de Abril de 1918.
El Alcalde, Secundino Pérez.
M—3890

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años, Benito Martínez Fernández, hijo de Pedro y Emilia, vecinos de la parroquia de Bazo, de este término, hermano del mozo número 8 del Reemplazo de 1917, Avelino Martínez Fernández, se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la

aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Carballada de Aíva, 28 de Abril de 1918.
El Alcalde, Secundino Pérez. M—3888

Aldia Constitucional de Castrillón.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas y de lo manifestado por la madre del mozo Rogelio Suárez Alvarez, número 107 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Alfredo y Fernando Suárez Alvarez, los cuales se ausentaron para los Estados Unidos de América el primero y para Buenos Aires el segundo, hace más de diez años, y cuarenta y tres y veinticuatro años de edad, respectivamente.

En su virtud ruego á las autoridades y especialmente á los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde, Manuel Díaz. M—3889

Aldia Constitucional de Coles.

Esta Corporación municipal, en sesión del día 10 de Marzo último, acordó que existen méritos suficientes para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del padre del mozo Luis López, número 56 del actual Reemplazo, Cástor López, de cincuenta y seis años, estatura alta, pelo, ojos y barba negros, cara larga, nariz regular, color bueno. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el Reglamento de Quintas, y á fin de que por las Autoridades se practiquen diligencias en averiguación del referido ausente, rogándoles pongan en mi conocimiento el resultado de sus gestiones.

Coles, 26 de Abril de 1918.—El Alcalde, César Blanco. M—3887

Aldia Constitucional de Collado del Mirón.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Hermenegildo Hernández Sánchez, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Miguel Hernández Sánchez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Hernández, se sirvan participarlo á esta Aldia con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Hernández Sánchez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Miguel Hernández Sánchez es natural de Collado del Mirón, hijo de Narciso Hernández y de Juana Sánchez, cuenta veinticinco años de edad, estatura 1,580 metros, próximamente, color

bueno, pelo y ojos negros, barba poca, producción buena.

Collado del Mirón, 30 de Abril de 1918.
El Alcalde, Bruno de la Calle. M—4011

Aldia Constitucional de Gijón.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Faustino Menéndez González, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Manuel, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Menéndez González se sirvan participarlo á esta Aldia, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Menéndez González para que comparezca ante mi autoridad, ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido Manuel Menéndez González es natural de Porajó, hijo de Baldomero y de Paulina, y cuenta veinticinco años.

Cuando se ausentó era de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz chata, color sano y seña particular alguna.

Gijón á 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, R. Fernández. M—3891

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Servando Suárez Canal, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hermano Albino, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Albino Suárez Canal, se sirvan participarlo á esta Aldia con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Albino Suárez Canal para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Servando.

El repetido Albino Suárez Canal es natural de Baldornón, hijo de Dámaso y de Generosa, y cuenta veinticinco años. Cuando se ausentó era de estatura más bien baja que alta, de color moreno, ojos negros, cara redonda, pelo negro y no tenía seña particular alguna.

Gijón á 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, R. Fernández. M—3892

Aldia Constitucional de Malpica de Bergantiños.

D. José Coto García, Alcalde constitucional de Malpica de Bergantiños, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que á instancia de Fructuoso Martínez Busto, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio, en filas del mozo referido

Fructuoso Martínez Busto, alistado en el año de 1917 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de su padre Benito Maribel Lema, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Ramón Martín y de Juana Lema, nació en La Coruña, el día 26 de Diciembre de 1880, teniendo, por tanto, ahora, si vive cincuenta y siete años, su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace dieciocho años del pueblo de Barizo-Malpica, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Benito Martínez Lema, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Malpica de Bergantiños, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Coto. M—3865

D. José Coto García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que á instancia de Faustino Añón Cambre, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo referido Faustino Añón Cambre, alistado en el año de 1916 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos de Manuel Añón Cambre, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de José Añón Fuentes y de Josefa Cambre Añón; nació en Buño, en este término, provincia de La Coruña, el día 9 de Marzo de 1891, teniendo, por tanto, ahora, si vive, veintisiete años, su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de Buño, en este distrito, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Manuel Añón Cambre que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Malpica de Bergantiños á 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Coto. M—3866

Aldia Constitucional de Narón

Habiéndose manifestado por el mozo número 66 del Reemplazo de 1916, José Bouza Grandal, que su hermano Manuel Rouza Grandal continúa ausente en ignorado paradero por más de diez años, se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias se sirvan participarlo á esta Aldia, á los efectos de la excepción reproducida por el citado mozo.

Narón, 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, M—3867

Habiéndose manifestado por el mozo número 76 del Reemplazo de 1915, Baltasar López Martínez, que su padre An-

gel López Leira continúa ausente, en ignorado paradero por más de diez años, se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando á todas las Autoridades y demás personas que de dicho sujeto tengan noticias se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á los efectos de la excepción reproducida por el citado mozo.

Narón, 14 de Abril de 1918.—El Alcalde. M—3868

Alcaldía Constitucional de Pravia.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del padre del mozo José María Alonso López, número 3 del Reemplazo del corriente año, se instruye expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su otro hijo Belarmino Alonso López, y á los efectos de los artículos 89 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Belarmino, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Belarmino es natural de Forcinas, Concejo de Pravia, hijo de Gamersindo y Josefa, cuenta veintisiete años de edad, y cuyas señas personales se ignoran.

Pravia, 20 de Abril de 1918.—El Alcalde en funciones, Sabino García. M—3912

Alcaldía Constitucional de Ribadeo.

Incondo expediente justificativo á instancia del mozo número 25 del sorteo para el Reemplazo del corriente año Francisco Mundiña Bustelo, natural de esta villa, en la que está domiciliado, hijo de Pedro y Ramona, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de sus hermanos Santiago, José, Manuel y José Antonio Mundiña, de treinta y cuatro, treinta y dos, treinta y veintiocho años de edad, respectivamente, cuyas señas personales son desconocidas hoy, se ruega á todas las Autoridades y á cuantas personas tengan conocimiento de la residencia de dichos ausentes, se sirvan participarlo á esta Alcaldía, á fin de que el referido mozo pueda comprobar la excepción legal que propuso para ser exceptuado del servicio activo, conforme á lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Ribadeo, 13 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Díaz. M—3722

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.

28 de Junio de 1918.

SITUACIÓN

28 de Junio de 1918.

Pesetas.

Del Tesoro.....	2.158.845,75	}	2.101.208.096,78
Del Banco.....	2.099.048.859,43		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	991,55		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	876.002,83	}	100.692.758,03
Del Banco.....	99.816.755,20		
Plata.....			704.224.610,10
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			3.164.836,19
Efectos á cobrar en el día.....			4.018.937,52
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			100.000.000
Descuentos.....			459.591.882,63
Pólizas de cuentas de crédito.....	151.787,115	}	73.489.250,33
Créditos disponibles.....	78.297.864,67		
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	638.853,274	}	302.176.993,77
Créditos disponibles.....	336.176.280,23		
Pagarés de préstamos con garantía.....			20.613.997,04
Otros efectos en cartera.....			1.776.487,53
Corresponsales en el Reino.....			15.052.156,11
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.437.463,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.154.625
Bienes inmuebles.....			13.988.147,35
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....			1.533.309,06
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....			2.251.032,83
			4.409.874.589,48

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	28.000.000
Bonos del Banco de España al 4 por 100.....	30.000.000
Billetes en circulación.....	2.910.979.450
Cuentas corrientes.....	1.093.328.778,13
Cuentas corrientes en oro.....	5.725.488,05
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	891,55
Depósitos en efectivo.....	9.320.717,70
Tesoro público..	
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	42.461.223,66
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	639.471,47
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.611,09
Su cuenta corriente, oro.....	3.034.848,58
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	47.716.067,74
Ganancias y pérdidas.....	16.441.842,81
Realizadas.....	3.880.865,92
No realizadas.....	68.115.772,78
Diversas cuentas.....	
	4.409.874.589,48

Tipos de interés.—Descuentos, 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º, El Gobernador, J. RODRIGÁNEZ.

X—1634